

## ACTA No. 1

En la Ciudad de Guasave, Sinaloa, México, siendo las 08:00 horas del día 01 de julio del 2021, en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guasave, sito en el Palacio Municipal, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia municipal para el acceso a la información pública, ciudadanos, **Efraín Zavala Espinoza** Síndico Procurador, **Gerardo Peñuelas Vargas**, Secretario del Ayuntamiento, **Ing. Jorge Humberto Hernández Escobedo** Oficial Mayor, **Lic. C.P. Joel Quintero Castañeda**, Director de Tesorería Municipal, **Ing. Mauricio Lopez Parra**, Director General de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, lo cuales tomaron acuerdos bajo el siguiente orden del día:

### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

#### PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### ORDEN DEL DIA

01 DE JULIO DEL AÑO 2021

1. BIENVENIDA.
2. ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN 517/21-1, DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 00040721.
3. USO DE LA VOZ AL C. GERARDO PEÑUELAS VARGAS
4. RESOLUCIÓN
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA.

**PUNTO 1.-** Hace uso de la voz el C. Efraín Zavala Espinoza, para dar la bienvenida a los presentes y dar inicio a la reunión, siguiendo el orden del día.

**Punto 2.-** Se da lectura al expediente de la resolución número **517/21-1, DEL RECURSO DE REVISIÓN 00040721** emitida por el Comisionado Ponente Jose Alfredo Beltrán Estrada en la cual textualmente ordena lo siguiente:

- Funde y motive de forma debida la incompetencia para atender el punto 4 de la solicitud de información, así mismo oriente y señale respecto de el o los sujetos obligados competentes observando las formalidades previstas en el artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Sinaloa.
- Informe la fecha en que los trabajadores solicitaron al ayuntamiento de Guasave, el derecho a Jubilación.
- Proporcione la información allegada ante esta instancia revisora a través de su informe de ley.

**Punto 3.-** Una vez que se leyó la resolución número **517/21-1, DEL RECURSO DE REVISIÓN 00040721**, este comité da el uso de la voz al **C. GERARDO PEÑUELAS VARGAS**, el cual manifiesta, que en solicitud 0056582, el recurrente solicito específicamente en la pregunta 4 lo siguiente: *"4.- al dar respuesta a las preguntas anteriores y de existir trabajadores afiliados al*

*Sindicato Autónomo de Trabajadores SATAG, me señale la fecha en que solicitaron su ingreso como miembros activos a dicho sindicato”*

En la cual se respondió que no era competencia de este sujeto obligado. Posteriormente el recurrente interpuso un recurso de revisión, al no estar de acuerdo con la respuesta que se le proporciono respecto a la pregunta 4 antes citada, en donde se le reitero la incompetencia de este sujeto obligado para brindarle la información, pues la secretaria del Ayuntamiento no cuenta con la información solicitada, ya que en esta área no se presentan las solicitudes de ingresos de los trabajadores a los Sindicatos, siendo en los propios sindicatos donde se presentan las solicitudes para ingresar al gremio sindical.

Así mismo le informo que una vez que el trabajador ya es aceptado como trabajador Sindicalizado por las partes correspondientes, donde se hacen los cambios para pasar de trabajador eventual o de confianza, a Sindicalizado, es con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guasave, en Oficialía Mayor y la Dirección de Recursos Humanos, por lo que ahí queda una fecha de registro de cuando ingresaron como sindicalizados, en el sistema de la Dirección de Recursos Humanos.

Y observando las formalidades previstas en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicita se declare la incompetencia de este sujeto obligado, pues lo solicitado como ya quedo debidamente fundado y motivado, no es competencia de este sujeto obligado.

**Punto 4.-** Una vez escuchada la participación del **C. GERARDO PEÑUELAS VARGAS**, Secretario de este Ayuntamiento, se comentó que debido a que las solicitudes de ingresos a los Sindicatos no se presentan en la Secretaria del Ayuntamiento, si no en el Sindicato al que quieran ingresar, por lo tanto la Secretaria del Ayuntamiento no cuenta con la información solicitada. Es por ello se emite la resolución siguiente:

**UNICO:** De manera Unánime los integrantes del comité se pronunciaron a favor de declarar la incompetencia de la Secretaria del Ayuntamiento para atender el punto 4 de la solicitud de información, esto con fundamento en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**Punto 5.-** Asuntos generales: Se comentó sobre dudas para el buen desarrollo de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quedando satisfactoriamente desahogados todos los puntos a tratar.

**Punto 6.-** siendo las 8:40 a.m. damos por terminada la reunión, convocada por la Dirección de Acceso a la Información Pública, Gracias por su puntual asistencia.

FIRMAS



C. EFRAIN ZAVALA ESPINOZA  
SÍNDICO PROCURADOR.



C. GERARDO PEÑUELAS VARGAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ING. JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ ESCOBEDO  
OFICIAL MAYOR



LIC. C.P. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA  
TESORERA MUNICIPAL



ING. MAURICIO LÓPEZ PARRA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS.